



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA**

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 09 (NUEVE) AL
CONTRATO NO. 22_U_0808_2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO
AA-050GYR006-E569-2021

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO 22_U_0808_2021

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO 22_U_0808_2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, GUARDERÍA KENI A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE CIRCULAR 099001300000/231/2021 DEL 25 DE JUNIO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 18 DE JUNIO DE 2021, EN EL QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA DEL 03 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, ASÍ COMO REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE CON ECTRITO APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.- CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 22_U_0808_2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y DICHO INSTRUMENTO LEGAL, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES; ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO".

III.- EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, AHORA 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP"), ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IV.- CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 01 UNO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026"; AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

V.- CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 02 DOS A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026"; AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

VI.- CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 03 TRES A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026"; AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

VII.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 04 CUATRO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO NO. 22_U_0808_2021 ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR006-E569-2021
--	---	--

REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026"; AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

VIII.- CON FECHA 31 DE MAYO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 05 CINCO A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO, DE SU CLÁUSULA "DÉCIMA OCTAVA", REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026"; AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

IX.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 06 SEIS A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO, DE SU CLÁUSULA "DÉCIMA OCTAVA", REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026"; AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

X.- CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 07 SIETE A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DE SU CLÁUSULA "DÉCIMA OCTAVA", REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026".

XI.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 06 SEIS A "EL CONTRATO", A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA "DÉCIMA OCTAVA", REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026".

XII.- MEDIANTE ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2025, AUTORIZÓ POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENTE PRECEDENTE, UN AJUSTE EXTRAORDINARIO APLICABLE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA, RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DE 2025.

XIII.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 099001300000/348/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS, Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE "EL INSTITUTO", EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, ASÍ COMO LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SU CUMPLIMIENTO.

XIV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 229001320100/1089/2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR" EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025, EL PORCENTAJE DEL AJUSTE QUE LE APLICARÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE RECIBE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA U-0808, EN EL QUE DE IGUAL FORMA SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ANEXO 01 "UNO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE "EL CONTRATO", TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES.

XV.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL ESCRITO CON FECHA DEL 23 DE JUNIO DE 2025, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA EXISTENCIA, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL.

I.2 LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO NO. 22_U_0808_2021 ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR006-E569-2021
--	--	---

Testado RFC con base en lo establecido en los artículos 102, 109, 115 párrafo I, 119, 120 y 121 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, publicada en el diario oficial de la federación el 20 de marzo de 2025. En virtud de que se trata de información de datos de personas físicas identificadas e identificables y que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas.

INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED]; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL..." COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDORA PÚBLICA QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y CONVENIO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APPLICABLES DEL TÍTULO DÉCIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTÍCULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

1.3 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS, DEL "RLAASSP", LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS "POBALINES", COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO", EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA.

1.4 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP"), 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL "RIIMSS", NUMERALES 4.31 Y 5.3.8., INCISO B), DE LAS "POBALINES", EL C.P. ISIDRO LUNA ARENAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL PUEBLA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA INTERVENIR COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR006-E569-2021, DEL CUAL SE DERIVA "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL "RLAASSP", LOS NUMERALES 4.24 Y 5.3.1 DE LAS "POBALINES", EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO NO. 22_U_0808_2021 ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR006-E569-2021
--	--	--

DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA DETERMINAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARTICIPANDO EN "EL CONTRATO" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO ÁREA REQUIRENTE.

I.6. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL "RLAASSP", LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9, INCISO B) DE LAS "POBALINES", LA LIC. ALEJANDRA KARINA LUNA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO", EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LAS PROPOSICIONES EXHIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA "EL CONTRATO", PARTICIPANDO EN ÉSTE Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO ÁREA TÉCNICA.

I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO, CON CUENTA CONTABLE 51333001 "GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA", CON FOLIO DE SOLICITUD 0000024475 DEL 20 DE JUNIO DE 2025.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,817, VOLUMEN NÚMERO 202, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS TRUJILLO LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, BAJO EL NÚMERO 527515, AGREGÁNDOSE SUS COPIAS A FOLIOS 493-505 DEL TOMO 69/99, DEL LIBRO COPIAS DE COMERCIO, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 1999, SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, CONSISTE ENTRE OTROS EN: CUIDAR Y DAR ATENCIÓN FÍSICA, ALIMENTICIA Y EDUCATIVA A BEBES DE CUARENTA Y TRES DE DÍAS DE NACIDO A CUATRO AÑOS DE EDAD, DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO DE SUS MADRES ASEGURADAS, CON DERECHO AL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 12,887, VOLUMEN 172, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE LAZCANO SANCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 40, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, BAJO EL NÚMERO 1032250, AGREGÁNDOSE SUS COPIAS A FOLIOS 461-479, TOMO 63/2008, DEL LIBRO COPIAS DE COMERCIO, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2008, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN: CALLE RÍO SUCHIATE NO. 5509, COL. SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72570; TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GKE991006EKA, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y CON NÚMERO DE PROVEEDOR 0000031870.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE "EL CONTRATO". LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, AHORA 74, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP", LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2025.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO NO. 22_U_0808_2021 ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR006-E569-2021
--	---	--

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE “EL CONTRATO”, A EFECTO DE SUSTITUIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE SE PAGA A “EL PROVEEDOR” POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA U-0808, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE:

DÉCIMA OCTAVA. – CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, “EL INSTITUTO” CUBRIRÁ A EL “PROVEEDOR” POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE CONTRATO, UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$4,308.48 (CUATRO MIL, TRECIENTOS OCHO 48/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, QUE CORRESPONDERÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR “EL PROVEEDOR” CONTENIDA EN EL ANEXO TRECE “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO SIN IVA, QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$5,865.52 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE APLICA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, RETROACTIVA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025, POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENDE PRECEDENTE, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE XII DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACORDE A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “EL INSTITUTO”, UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE “EL CONTRATO”.

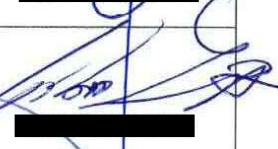
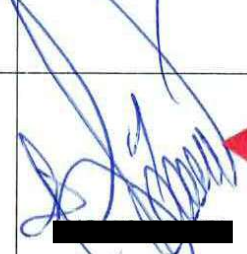
CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

QUINTA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.

POR LO EXPUESTO, “LAS PARTES”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL 04 DE JULIO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA	
LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ÁREA REQUIRENTE"	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	
C.P. ISIDRO LUNA ARENAS "ÁREA CONTRATANTE"	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ALEJANDRA KARINA LUNA CHAVEZ "ÁREA TÉCNICA"	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. Y FIRMA
C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GUARDERÍA KENI, A.C.	 GKE991006EKA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09 (NUEVE) AL CONTRATO 22_U_0808_2021, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GUARDERÍA KENI, A.C.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA EUGENIA TORRES OSORIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2025.

ANEXO 01 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA PUEBLA

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Profa. María Eugenia Torres Osorio
Representante Legal
De la Guardería U-0808.
Guardería Keni, A.C.

Of. N° 229001320108/1089/2025
Puebla, Puebla a 20 de junio de 2025

En cumplimiento al oficio circular No. 09 90 01 300000/348/2024 de 19 de junio de 2025, firmado por e. Dr. Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales y por la Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en el cual se hace de conocimiento un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito debido al análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta, esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito.

Derivado de lo anterior y considerando la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2025, el H. Consejo Técnico mediante el acuerdo ACDO.ASZ.HCT.270525/134.P.DPES autorizó al Instituto por única vez y sin que esto quede como precedente, un ajuste extraordinario a la cuota Unitaria Mensual por niño inscrito que se paga en las Guarderías de prestación indirecta, por lo cual me permito a informar a usted que la cuota unitaria mensual por niño inscrito con aplicación retroactiva a partir del 01 de enero 2025 en la guardería de prestación indirecta del contrato 22_U_0808_2021 resultado del procedimiento AA-050GYR006-E569-2021 se establece en \$5,865.52 (cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) correspondiente a la cuota Estándar para la cual agradeceré dar respuesta inmediata al presente y estar en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Atentamente

Lic. Erick Mauricio Gutiérrez Cortez
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó: Lic. Alejandra Marina Luna Chén
Suplen: Laura Nidia Cruz Cervantes



2025
Año de
La Mujer
Indígena

3 Sur No. 2100, 2do. Piso Col. El Carmen C.P. 72500 Puebla Pab., Tel. 2111089

www.imss.gob.mx